



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**Análisis de los Tratados Internacionales que
resguardan la protección de mujeres y menores
víctimas de violencia**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER EN DERECHO**

Autores:

Ramirez Guevara Luis Rogger

<http://orcid.org/0000-0002-8424-8251>

Contreras Fernandez Pamela Esther

<https://orcid.org/0000-0002-5964-1449>

Línea de Investigación:

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
Enfrentar los Desafíos Globales**

Sublínea de Investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2025

**ANALISIS DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE RESGUARDAN
LA PROTECCION DE MUJERES Y MENORES VICTIMAS DE VIOLENCIA**

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quienes suscribimos la **DECLARACIÓN JURADA**, somos egresados del Programa de Estudios de Derecho de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autores del trabajo titulado:

ANÁLISIS DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE RESGUARDAN LA PROTECCIÓN DE MUJERES Y MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

El texto de nuestro trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informamos que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

<p>CONTRERAS FERNANDEZ PAMELA ESTHER</p>	<p>DNI: 71574227</p>	
<p>RAMIREZ GUEVARA LUIS ROGGER</p>	<p>DNI:72693547</p>	

Pimentel, 31 de enero de 2025

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 17%  Fuentes de Internet
- 11%  Publicaciones
- 14%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Dedicatoria

El presente trabajo lo dedicamos a nuestros padres, hermanos y amigos, quienes estuvieron ahí, brindándonos su apoyo de manera incondicional. Por toda la paciencia, cariño y palabras de aliento para seguir en este camino y poder alcanzar esta meta.

A todas aquellas víctimas de violencia, por su capacidad de resiliencia, su motivación y fuerza inexplicable para hacer frente a estas situaciones y poner un límite al actuar de su agresor. Esperando que siempre que quieran alzar su voz sean escuchadas, obteniendo apoyo por parte de las autoridades correspondientes, haciendo respetar sus derechos fundamentales, los cuales se encuentran regulados en nuestro ordenamiento jurídico nacional como internacional.

Agradecimiento

Empezamos agradeciendo a nuestra familia, quienes fueron nuestro soporte en todo este largo camino, siempre motivándonos para no rendirnos.

A mi compañero de bachiller, por toda la dedicación, esfuerzo, colaboración y su amistad brindada a lo largo de la carrera universitaria. Su paciencia, trabajo en equipo, ingenio y apoyo emocional, fue muy importante para poder culminar con nuestro objetivo. Te agradezco por haber compartido estos años académicos conmigo y por la confianza brindada.

A nuestra docente, quien aportó a la realización del presente trabajo, pues nos orientó y apoyo de manera moral para no rendirnos, por lo cual estamos muy agradecidos.

Índice

Dedicatoria.....	5
Agradecimiento	6
Índice de figuras.....	8
Resumen	9
Abstract.....	10
I. INTRODUCCIÓN	11
1.1 Realidad problemática.....	11
1.2 Formulación del problema	13
1.3 Hipótesis	13
1.4 Objetivos.....	13
1.5 Teorías relacionadas al tema	13
II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	27
III. RESULTADOS.....	29
IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	33
V. REFERENCIAS	37

Índice de figuras

Figura 1	25
Figura 2	26
Figura 3	¡Error! Marcador no definido.
Figura 4	¡Error! Marcador no definido.

Resumen

Cuando se aborda el tema de la violencia, especialmente de este tipo, es fundamental reconocer que no se trata únicamente de una forma de discriminación. Además, esta violencia viola gravemente los derechos humanos de las personas agredidas, afectando su integridad personal y su salud tanto física como psicológica. Esta situación representa un problema social en aumento, donde a menudo se observa que los hombres intentan mantener una relación de dominio sobre las mujeres y otros miembros de la familia. Esto se logra mediante el uso de la fuerza, lo que impide que las víctimas puedan desarrollarse plenamente y ejercer sus derechos como ciudadanos.

Con base en estos argumentos, la investigación titulada Análisis de los Tratados Internacionales que Protegen a Mujeres y Niños Víctimas de Violencia se propuso analizar la efectividad de los Tratados Internacionales en la protección de mujeres y niños que han sido víctimas de violencia, así como su influencia en el acceso a la protección legal.

Esta realidad es un problema de salud pública, pues no nada más afecta a la víctima directamente, pues también se ven involucrados en esta situación los componentes de la familia y el entorno social, lo cual genera un costo al Estado para la atención debida a cada caso. Concluyendo que, sin importar el tipo violencia, esta es totalmente ilegal, de modo que para prevenir y erradicarla es necesario se cumpla de forma estricta las normativas internacionales y nacionales del Estado, pues en conjunto buscan proteger a la víctima y sancionar al atacante.

Palabras Clave: Tratados internacionales, violencia familiar, agresor, Estado.

Abstract

When addressing the issue of violence, especially of this type, it is essential to recognize that it is not only a form of discrimination. In addition, this violence seriously violates the human rights of the people who are attacked, affecting their personal integrity and their physical and psychological health. This situation represents a growing social problem, where it is often observed that men try to maintain a relationship of dominance over women and other family members. This is achieved through the use of force, which prevents victims from being able to fully develop and exercise their rights as citizens.

Based on these arguments, the research entitled *Analysis of International Treaties that Protect Women and Children Victims of Violence* set out to analyze the effectiveness of International Treaties in protecting women and children who have been victims of violence, as well as their influence on access to legal protection.

This reality is a public health problem, since it not only affects the victim directly, but also the family members and the social environment, which generates a cost to the State for the attention due to each case. Concluding that, regardless of the type of violence, it is totally illegal, so in order to prevent and eradicate it, it is necessary to strictly comply with the international and national regulations of the State, since together they seek to protect the victim and punish the attacker.

Keywords: International treaties, family violence, aggressor, State.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática.

Todos los seres humanos son libres e iguales respecto a la dignidad y derechos, es por eso que nuestra Carta Magna determina que tanto la sociedad como el Estado tienen como objetivo o finalidad la protección a la persona y consideración por su dignidad.

En este contexto, nuestro país ha firmado tratados de cumplimiento obligatorio, con el propósito de brindar mayor protección y garantías a las víctimas de violencia, logrando de esta manera erradicar cualquier forma de ataque en contra de las mujeres y su familia.

En todo el mundo existe un gran índice de violencia, la cual no solo ocurre en el ámbito privado, sino también se produce en espacios públicos. Por esta razón, el Estado tiene el deber de hacer grandes esfuerzos para brindar seguridad y protección de los derechos fundamentales de las mujeres y niños (Aguilar, 2023).

Pues, los DH son importantes al progreso de la sociedad, agregando a ello que, son intrínsecos al ser humano; derechos como la libertad, la vida, la salud, entre otros, son importantes, no nada más porque permite el desarrollo de todos los seres humanos sino porque es el cimiento en la cual se asienta el Estado de derecho.

Lastimosamente el Perú, está ocupando los primeros lugares de Latinoamérica en comparación a otros países o estados que tienen cifras elevadas de casos de violencia en contra del sexo femenino, teniendo un elevado porcentaje de manera específica en el núcleo familiar.

El autor Fernández (2023) menciona que con el pasar de los años, se ha buscado obtener la razón del porqué de este tipo de comportamiento o actitud por parte de la persona, ante lo cual, diversas corrientes filosóficas se han pronunciado al respecto, indicando que esta es innata en el ser humano, pero que, con la ayuda de la educación y de las experiencias vividas, gran parte de los seres humanos pueden controlarla o

modularla.

Con lo expuesto, se logra comprender que la violencia se encuentra común a todas las personas, pues resulta normal siempre y cuando esta esté controlada por la inteligencia y sobre todo, es canalizada; el problema se da, cuando esto no pasa, ya que la agresividad es dirigida a los otros, esta puede darse de manera verbal o física, en este tipo de situaciones, podemos decir que es un comportamiento anómalo y tiene que corregirse, pues la realidad es que se ha convertido en una problemática constante, pese a la existencia de normas internacionales y nacionales, encargadas de proteger a la persona afectada y de sancionar a aquel que comete dicha acción, esto, por haber violentado los derechos de los demás, no resulta suficiente para eliminar estas situaciones.

Ahora, citando a la OMS esta menciona que gran parte de los casos de maltratos se producen dentro del núcleo familiar, y es la pareja quien recibe este tipo de violencia sea física como psicológica (Martínez, 2020).

Con el pasar del tiempo el DI de los derechos humanos ha aumentado el reconocimiento de los derechos que tienen las mujeres, preocupándose así por responsabilizar a los Estados a fin que estos asuman la responsabilidad de asegurar y respetar los DH, especialmente el de las mujeres.

Es así que los tratados internacionales junto con los distintos procesos de vigilancia y seguimiento del DI junto a las distintas jurisprudencias de la Corte Interamericana de DH, establecieron ciertos estándares para que los Estados la aplicaran de forma correcta, esto en el afán de eliminar la violencia en cualquiera de sus tipos.

Finalmente, el presente trabajo resulta relevante dado que se analizó las normativas que existen en el Derecho Internacional de Derechos Humanos ha desarrollado a fin de hacer frente a la violencia ejercida en contra de la mujer y de los miembros de la familia.

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera los tratados internacionales protegen a la mujer y al niño en los casos de violencia y su facilidad al acceso a la justicia?

1.3. Hipótesis

La efectiva implementación de los tratados internacionales que brindan seguridad a mujeres y menores víctimas de violencia, contribuyen notablemente en la reducción de violencia por razón de género mejorando el acceso de justicia para las víctimas en los países firmantes.

1.4. Objetivos

Objetivo General:

Analizar la eficacia de los Tratados Internacionales respecto a la protección de las mujeres y niños víctimas de violencia y su impacto en el acceso a la justicia.

Objetivos Específicos:

- Determinar los tipos de violencia y el bien jurídico tutelado en los casos de violencia contra la mujer y el niño.
- Explicar las normativas peruanas encargadas de proteger, regular y erradicar la violencia en nuestro país.
- Identificar las medidas de protección en mujeres y menores dentro del derecho internacional comparado.

1.5. Teorías relacionadas al tema

1.5.1 Concepto de Violencia

La violencia es una expresión de la violencia de género y, en nuestro país, constituye un grave conflicto social debido a su alta incidencia, las diversas formas en que se presenta y los efectos negativos que provoca en la salud física y mental de las personas afectadas.

Según los autores Bossio y Bueno (2023) la violencia es la fuerza que el agresor usa en contra de otra persona o grupos de personas, ocasionando en estas, no solo daños de tipos físicas sino también psicológicas, pudiendo llegar a causar de la víctima(s).

Siguiendo esa misma línea, el autor Huamán (2020) menciona que el objetivo del agresor es mostrar poder, logrando esto al causarle daño a su víctima.

Con base en estos argumentos, es importante señalar que, para proteger los derechos fundamentales de las mujeres, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer establece que todas las mujeres tienen el derecho a vivir sin ningún tipo de violencia, así como a no ser discriminadas en cualquiera de sus formas. Además, tienen el derecho de ser apreciadas y educadas sin que se les impongan estereotipos vinculados a su comportamiento y a las prácticas sociales o culturales que se fundamenten en la noción de inferioridad.

La ONU señala que la violencia dirigida hacia la mujer es cualquier acto de agresión dirigido hacia el sexo femenino que cause daño, lo cual puede incluir el sufrimiento físico, psicológico o sexual en la mujer, o también el privarle de su libertad de manera arbitraria.

En tal sentido, se entiende que la violencia familiar como de género es el resultado de las relaciones de poder y sometimiento o autoridad que se produce entre el hombre y la mujer en nuestra comunidad. Pues, en este caso el hombre ejerce su fuerza o poder respecto al “género débil”, logrando tener el control en su accionar, pudiendo así establecer ciertos límites.

Lamentablemente, esta situación de violencia vulnera los derechos humanos, pues de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico peruano, este accionar consiste en la acción u omisión que provoca un daño en la víctima de violencia. La Convención Belém Do Pará, menciona que esta violencia se da dentro de la esfera familiar o de la unidad doméstica, aunque también hay agresión familiar cuando el agresor compartió

vivienda con la persona afectada y, este haya generado daño físico, psicológico y sexual.

La violencia contra la mujer se define como cualquier acto de violencia que cause daño físico, psicológico o sexual a las mujeres. Dichos actos pueden comprender también la privación arbitraria de su libertad, coacción y demás. Agregando, que cualquier acto violento hacia la mujer y que genere un daño o sufrimiento provocará responsabilidades tanto civiles como penales, independientemente de si estos actos han ocurrido en el ámbito público o privado (Rosa, 2024).

La violencia doméstica se desarrolla como aquellos actos de agresión en los que se hace uso de la fuerza física, la intimidación o el acoso hacia los integrantes familiares, abarcando desde los hijos hasta los padres de la familia. Referirnos sobre esta problemática, la cual afecta en primer lugar a las familias peruanas, pues implica tener que identificar los entornos en la que los niños crecen o se desarrollan, los adolescentes, mujeres, hombres y adulto mayor, los cuales son expuestos a temores y ansiedades internas que dificultan la convivencia segura y saludable. Esta situación es común en cualquier tipo de familia y seguirá siendo durante la evolución de la humanidad. Según los estudios llevados a cabo, la mayoría de los maltratos a nivel familiar afectan a los menores de 17 años, mientras que, por otro lado, la violencia física es dirigida por lo general hacia la mujer del hogar (Saldarriaga y Álvarez, 2021).

En conclusión, la violencia familiar y de género comprende las acciones y omisiones, resaltando en este punto que, el agresor debe tener intención de generar un efecto negativo en la víctima de violencia sobre la cual ejerce violencia, generando un daño o afectando su integridad personal o su salud

1.5.2 Bien jurídico tutelado

Resulta relevante identificar o conocer cuál es el bien jurídico protegido en estas situaciones, pues de esta manera, no solo nos va a permitir entender la base

para imponer una pena mucho más severa en estos casos de lesiones muy leves, pues además va a generar soluciones a este tipo de situaciones que estén relacionados con la concurrencia de otras conductas delictivas. Por lo tanto, es importante identificar el resultado específico de daño que se debe atribuir para confirmar la existencia del delito (Ramírez y Ortega, 2021).

Según lo establecido en el artículo 122-B del Código Penal, el agresor debe causar a su víctima lesiones corporales que no excedan los 10 días de atención médica o falta de capacidad legal, así como cualquier otra afectación psicológica.

Es decir, en este tipo de delito para su configuración no nada más se requiere de una conducta violenta por parte del agresor, sino que esta conducta después de una verificación haya afectado física o psicológicamente a su víctima.

La integridad física y psicológica, se identifican con la conceptualización de salud, la cual es comprendida como la falta de enfermedad o alguna patología. Por tanto, en este tipo de delito, de manera general el bien jurídico protegido es la salud de las personas (Rodríguez, 2024).

Finalmente, desde una perspectiva dualista, la violencia familiar se clasifica como un delito pluriofensivo, ya que atenta contra la dignidad, la seguridad física y moral, así como el honor de la víctima. Esto implica una grave violación de sus derechos humanos, los cuales están protegidos por nuestra Constitución.

1.5.3 Tipos de Violencia:

Violencia física

Para el autor Centurión (2022) la violencia física es la acción u omisión que realiza el agresor a fin de causar daño a la víctima, esto con el objetivo de tenerla bajo su control, provocando lesiones ya sean leves o no, pudiendo causar hasta la muerte.

En tal sentido, la agresión física alude a cualquier acción u omisión realizada por el esposo, pareja, novio u otro que haga uso de fuerza respecto a la víctima con el ánimo de ocasionar lesiones físicas o un daño producto de un evento de abuso familiar.

Violencia psicológica

Acá se logra afectar la salud mental de las personas agredidas, afectando su manera habitual de vivir, no solo dentro de su entorno familiar sino también en la sociedad, volviendo a la víctima una persona sin seguridad e incapaz de tomar cualquier decisión por sí misma.

De acuerdo con Pineda (2020) la violencia psicológica se da a través de insultos, desprecios, humillaciones, manipulación, entre otras conductas realizadas por el agresor a fin de perjudicar su salud mental y su desarrollo personal.

La Ley N°30364° en su artículo 8) menciona que la violencia psicológica es la acción o la conducta con la cual se busca aislar o tener el control de la persona y esto lo logra a través de humillaciones, lo cual a lo largo del tiempo termina dañando su psiquis.

Violencia sexual

En este caso, la persona agresora viola la libertad sexual de su víctima, haciendo uso de la violencia, de amenazas por medio de insinuaciones, gestos, bromas, acoso, chantaje, contacto físico, entre otros.

La Ley N°30364 en su artículo 8) describe la violencia sexual como actos de carácter sexual cometidos en contra de una persona sin consentimiento o bajo coacción.

Nuestro CP en su art. 170° regula este tipo de violencia el cual se adecua a un tipo penal.

Violencia económica

Consiste en privar de recursos económicos a la víctima, lo cual termina afectado

su bienestar tanto físico como psicológico, es decir, la víctima no tiene el manejo de los ingresos propios, pues de esta manera el agresor puede controlar a la víctima para que esta la obedezca en lo que quiera, ya que, de lo contrario, no se le hace entrega de dinero, lo cual termina dañando no solo a esta sino también a los integrantes de la familia (Lídice, 2023).

Según lo dispuesto en nuestro marco legal, este tipo de delito se encuentra regulado en el artículo 122-B del Código Penal, en el cual menciona que el bien jurídico tutelado es la integridad física, psicológica, la salud y el derecho a vivir una vida sin ningún tipo de maltrato o violencia.

1.5.4 Derechos Fundamentales vulnerados de las víctimas de violencia

Derecho a la vida

Es el máximo derecho de la persona, pues es esencial para lograr el disfrute de los otros derechos humanos. Varios autores manifiestan que este derecho es innato e inherente a la persona, por lo que no puede ser transmitido ni renunciado. En síntesis, sin este derecho no hay razón de ser de los demás derechos.

En muchas ocasiones de violencia, este derecho se ha visto afectado, produciendo la muerte de la mujer (feminicidio) o la tentativa.

Derecho a la integridad psíquica y física

Es muy importante que se realicen peritajes psicológicos cuando se ha producido violencia psicológica, dicho peritaje debe darse a ambas partes (víctima - agresor), pues con esto, personal especialista podrá especificar la existencia de los hechos, la responsabilidad del agresor y la gravedad del daño producido a la psiquis de la afectada y de los otros miembros de la familia (Flórez, 2023).

La Corte IDH afirma que la normativa en la integridad física se refiere a la totalidad del cuerpo de una persona, por lo que toda persona debe estar protegida contra situaciones de agresión que puedan afectar o dañar su cuerpo.

Siguiendo esa misma línea, nuestra Constitución regula este derecho en su art. 2° numeral 1), este tipo de violencia física es la que más denuncian y judicializan las víctimas.

Derecho a la dignidad

Como es de nuestro conocimiento, la Carta Magna establece el fin supremo del Estado y de la sociedad, el cual es la protección de la dignidad humana y consideración por su dignidad; por tanto, al producirse cualquier acto de violencia en contra de una persona, afecta directamente su dignidad, ya esta violencia es ejercida por el hombre en la mayoría de las ocasiones en contra de la mujer, afectando de esta manera su dignidad, ya que el hecho se da entre dos personas dignas para el derecho.

Pues, es a través de la subvaloración que el agresor adquiere control sobre ella y su familia, teniendo así un grado de superioridad, lo cual según él le da el poder de agredir, maltratar ya sea de manera física o verbal y, muchas veces, dichas conductas son repetidas por los hijos, lo cual termina afectando la dignidad de estas personas, las cuales son sujetos de derecho (Díaz, 2023).

Derecho al honor y buena reputación

El derecho al honor se desarrolla dentro de la sociedad como un derecho primordial el cual resguarda la dignidad de los individuos y su reputación, el término honor nace a partir de la idea del sentir de toda persona en relación a una buena fama o la honra de la misma, las opiniones de los demás individuos. Su fundamentación se basa en la necesidad de evitar las humillaciones públicas y la difamación, protegiendo el respeto hacia la integridad de las personas. El marco legal peruano, busca salvaguardar la honra y privacidad de todas las víctimas, permitiéndoles presentar demandas por daños y perjuicios, buscando compensarlos ante las vulneraciones habidas en su contra, priorizando el respeto hacia la dignidad.

Nuestra Constitución peruana en su artículo 2 inciso 7, da a conocer que toda persona tiene derecho al honor y la buena reputación, la Ley busca garantizar que cada

individuo sea tratado con respeto y dignificándola. Todo individuo tiene el derecho a garantizar que su vida sea privada, respetando que sin su consentimiento puedan ser expuestos ante público, por ello, el derecho al honor se refleja directamente con el respeto a la familia y la honra de la persona, para evitar encontrarse sometidos a ataques directos contra su reputación. El marco legal protege a todo individuo el cual se encuentra sometido ante calumnias, injurias y difamaciones tipificadas dentro del Código Penal.

Resulta importante la protección del derecho al honor para que se desarrolle un ambiente social donde todas las personas puedan desarrollar su vida diaria sin temor a ser despreciados o humillado, permitiendo que sí se han visto vulnerados o sus derechos afectados, puedan solicitar ante la vía judicial reparaciones legales para proteger su dignidad ante los abusos directos contra la libertad de expresión e información. El honor de modo interno de la persona surge como la capacidad de apreciarse ante las personas en condiciones iguales de semejanzas, permitiéndole a cada individuo la participación dentro de los sistemas sociales, una manera equitativa e igualitaria dentro de la sociedad en la que se desenvuelve a menudo. (Echevarría, 2020)

Por otro lado, el honor externo se relaciona con el derecho a la buena reputación, en este punto la norma se encarga de fundamentar que ambos puntos de vista tanto el honor interno como el honor externo se ven simplificados en el derecho al "honor", pero, partiendo de sentencias establecidas por el Tribunal Constitucional como es la número 018-1996, establece que la principal diferencia radica en que la injuria, a diferencia de la difamación y calumnia, solo afectan con relación al honor interno y que parte del punto de vista subjetivo, esta diferenciación es crucial para establecer la intención de sancionar en el ámbito penal.

1.5.5. Análisis de la Normativa jurídica nacional contra la violencia hacia la mujer y el niño

Dentro de la normativa peruana en relación a la violencia hacia la mujer y el niño encontramos su desarrollo directo en la Ley N°30364, la cual establece un marco legal importante para abordar esta problemática, donde el compromiso de las autoridades para garantizar que se efectúe un correcto financiamiento adecuado es crucial, buscando el respeto hacia los derechos humanos y que la ejecución de esta Ley sea crucial para poder formular un entorno seguro y sobre todo libre de violencia en el sector familiar.

Constitución Política del Perú

A nivel internacional, el derecho al honor y a la buena reputación goza de un amplio reconocimiento, sustentado en el uso de instrumentos jurídicos globales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En el ámbito nacional, este derecho está garantizado en el artículo 2 de la Constitución Política, que también protege los derechos a la intimidad individual y familiar, estableciendo que ninguna persona debe ser objeto de violencia emocional o psicológica, ni ser sometida a torturas o tratos degradantes.

Ley N° 30364

Ley aprobada el 23 de noviembre del año 2015, busca prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia en el ámbito público y privado, especialmente contra mujeres y miembros del núcleo familiar, que se hallen en situaciones de dura vulnerabilidad, sean personas discapacitadas, adolescentes, adultos mayores y niños. El objetivo principal de esta Ley es erradicar la violencia de género, evaluando que la violencia no solo afecta a las mujeres provenientes de un grupo familiar, actúa del mismo modo en los demás integrantes de la familia. Así, el despliegue de la Ley ha establecido en nuestro sistema de justicia mecanismos integrales para la atención y protección de las víctimas, poniendo un mayor énfasis en la reparación del daño que han sufrido. Además, la Ley aborda directamente la persecución de los agresores y la correcta

aplicación de sanciones, priorizando su reeducación con el fin de asegurar un entorno social y familiar libre de violencia. (Llanos, 2020)

A partir de la implementación de la Ley 30364 se crea un Sistema Nacional que se encarga de coordinar las políticas públicas guiadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, aquí se incluyen varias instancias interinstitucionales como la Instancia Regional de Concertación, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, etc., las cuales buscan el seguimiento adecuado de las políticas. Las medidas de prevención detalladas dentro de la normativa son:

- Crear programas educativos de educación y sensibilización.

La implementación de programas educativos que fomenten el debido respeto en la equidad de género y la consideración tanto a los niños como mujeres dentro del núcleo familiar, buscando sensibilizar a la población sobre cómo prevenir actitudes y comportamientos violentos dentro del entorno familiar.

- Llevar a cabo la prevención en el ámbito familiar a través de intervenciones comunitarias.

Se busca prevenir situaciones de riesgo, la Ley contempla intervenciones directas en comunidades para fomentar relaciones familiares sólidas y saludables, incluyendo que existan espacios seguros para debatir sobre violencia y las repercusiones que genera.

Protección penal ante la violencia familiar

La violencia familiar viene siendo desde hace muchos años un problema muy significativo en el Perú, el marco legal que aborda esta problemática es amplio, busca proteger a los afectados por violencia y sancionar de manera directa y rigurosa a los agresores. Para la regulación y protección las principales normativas dentro del marco legal peruano son el marco legal N° 30364 y el Código Penal, buscando erradicar la violencia y estableciendo procedimientos relativos para los delitos relacionados con la

violencia familiar.

Para la autora Serquen (2023) En el marco legal de la protección penal ante la violencia familiar tenemos que la Ley 30364 lleva dos procesos distintos, el proceso Especial a cargo del Juez de Familia, quien evalúa las denuncias producto de la violencia familiar, citando ciertas medidas de protección que constituyan una condena penal. Por otro lado, el proceso penal cuando se determina que existen suficientes elementos de convicción que determinan que existe una responsabilidad penal, en este caso el Fiscal como representante del Ministerio Público puede presentar una denuncia ante el Juez Penal quien será el encargado de dictar sentencia. Asimismo, la violencia familiar está tipificada dentro del Código penal, donde las penas varían en relación a la gravedad con la que se dieron los actos, donde pueden ser lesiones graves que acarrearán entre 5 a 10 años de prisión y lesiones leves con penas entre 3 y 6 años.

Tratado Internacional contra la violencia

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”

En el año 1994 en la ciudad de Belém do Pará del país de Brasil, se llevó a cabo el tratado interamericano pionero en formalizar de manera directa la violencia ejercida contra las mujeres como afectación a sus derechos humanos, instaurando el derecho fundamental a las mujeres a vivir libres de violencia, promoviendo así mecanismos que las protejan a ellas y se fortalezca la defensa de sus derechos.

Este tratado internacional, surgido de la intervención de actores del derecho internacional, define la violencia contra la mujer como cualquier acto o conducta que cause daño físico, psicológico y sexual a este género, manifestándose en los sectores público y privado. Busca erradicar la ofensa de la dignidad humana y las manifestaciones de desigualdad entre las relaciones de poder entre individuos de distinto género, estableciendo que los Estados en todo el mundo deben optar por

medidas para prevenir estas acciones que perpetúen violencia, investigar a los involucrados y sancionar el actuar.

Desde su adopción, la Convención ha influenciado alrededor del mundo en la creación de políticas y leyes para poder erradicar la violencia, se ha determinado que desde su implementación ha sido traducida a varios idiomas, incluyendo en lenguas oriundas, donde su enfoque se ve reflejado en el compromiso con la diversidad cultural y el acceso al respeto de los derechos de género, buscando poder transformar las estructuras sociales para la erradicación de la violencia alrededor del mundo.

Robles (2021), sostiene que la Convención ha tenido un impacto totalmente positivo a partir de la creación de marcos normativos dentro de los países de América Latina, donde se han promovido planes, el incentivar campañas para poder erradicar la violencia contra las mujeres para fortalecer de manera directa el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El acuerdo internacional fue ratificado en 1979 por la Asamblea General de la ONU y se considera un logro importante en la defensa de los derechos de las mujeres. Este tratado asegura la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, con el objetivo de erradicar la discriminación de género. Tiene como meta principal que los gobiernos puedan modificar leyes y costumbres para actuar en la extinción: de la discriminación contra mujeres y niñas dentro del entorno en el que se encuentren. Si bien no enumera los derechos humanos específicos que necesitan, prohíbe de manera general la discriminación en todas las áreas de la vida, implicando todos los derechos humanos que se encuentran protegidos. El CEDAW se conoce por constituir el primer tratado internacional que reconoce explícitamente las circunstancias históricas de desigualdad de género.

Por otro parte, el CEDAW tiene un carácter vinculante, donde como principal facultad está en la obligación hacia los Estados en el adecuar sus ordenamientos jurídicos con nuevos estándares internacionales en la lucha contra la discriminación, estableciendo, normativas, leyes, políticas, etc., que incorporan el enfoque de género en las políticas y programas estatales

La autora Huaita (2020) señala que la ratificación de la CEDAW en el contexto nacional peruano se considera un acontecimiento clave en la defensa del respeto a los derechos de las mujeres, dicha convención estableció un cambio generacional en el activo feminista, donde se puede observar que mujeres tanto profesionales y activistas empezaron a alzar su voz exigiendo cambios legislativos y asimismo políticas que respeten y promuevan los derechos de las mujeres y niñas, para erradicar de raíz la discriminación estructural que se enfrentaba en el país.

Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y se ocupa de la protección de los derechos humanos de todos niños y adolescentes. Este tratado internacional ha sido ratificado por 196 países, lo que demuestra un amplio compromiso global en defensa y fomento de los derechos de la infancia. En particular, el artículo 19 de la Convención obliga a los Estados firmantes a implementar medidas administrativas, legislativas, educativas y sociales para salvaguardar a los niños de cualquier forma de violencia, explotación o maltrato, incluyendo específicamente el abuso sexual en el hogar y otros entornos. La Convención se fundamenta en cuatro principios esenciales.

- Igualdad de trato
- Prioridad del interés del menor
- Derecho a la vida, al desarrollo y a la supervivencia
- La participación de los niños

Es así, que el autor Cussiánovich (2022) señala que el principio de primacía del interés del menor establecido dentro del CDN, presenta ciertos desafíos dentro del entendimiento y la aplicación en el mundo, si bien es cierto que la primordial labor de este tratado es tener un enfoque proteccionista debido a decisiones tomadas por adultos, donde derivan el qué es mejor para el niño, no estaría tomando en cuenta su voluntad donde limita cierta involucramiento de los menores en las decisiones que a la larga les pueden estar afectando.

Ante esta situación si bien existen desafíos plenos en la implementación de la CDN alrededor del mundo, estos se basan debido a la falta de recursos, normas culturales las cuales se encuentran sometidas a obstáculos que privatizan el cumplimiento de estos derechos establecidos por la Convención. A partir de esta problemática, en países de América Lantina se le ha otorgado a la CDN un rango supraconstitucional lo cual implicaría el respeto y prevaleciendo sobre las leyes nacionales, asegurando el debido cumplimiento de los derechos del niño.

Declaración y Programa de Acción de Viena

Asumida en 1993 durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Austria, esta declaración representa un hito significativo en la defensa y fomento de los derechos humanos globalmente. El documento fue el resultado de un consenso alcanzado por 171 representantes de diferentes Estados, con el objetivo de fortalecer las iniciativas globales en defensa de los derechos humanos. Desde su adopción, la declaración ha sido utilizada para evaluar el progreso en el ámbito de los derechos humanos, destacando tanto los avances logrados como las barreras que aún persisten para asegurar la protección de los derechos de niñas, niños y mujeres en conjunto (Játiva y Crespo, 2024).

A medida que avanza, ha alcanzado varios logros derivados del documento, lo que ha fortalecido de manera significativa el marco internacional de los derechos humanos sosteniendo la universalidad, dependencia mutua e indivisibilidad de todos

estos derechos. Por otro lado, tiene un enfoque en los grupos vulnerables, aquellos individuos víctimas de violencia los cuales están fuera del acceso a la justicia por las condiciones económicas en las que viven y múltiples lugares alejados a la población general, se ha visto relacionado que la declaración de Viena tiene la necesidad de poder proteger a aquellos individuos tanto de pueblos indígenas, mujeres, niños y minorías. Asimismo, ha tenido un crecimiento amplio respecto al alto comisionado, este aspecto se basa principalmente en poder supervisar la implementación de los tratados internacionales y las actividades relacionadas con los derechos internacionales. (Bregaglio, 2020)

II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

En el proyecto de investigación, se han usado diversas particularidades metodológicas respecto al desarrollo, es básica por su función, de acuerdo al enfoque es cualitativo, por la fuente de información documental, en base a la profundidad es una investigación descriptiva, no se realizó el manejo de variables, por lo tanto es una

investigación no experimental, de acuerdo a la temporalidad de la misma es longitudinal, el tipo de inferencia es sintético y de acuerdo a que los hechos sucedieron en ocurrencias pasadas es retrospectiva.

El estudio desarrollado en la investigación en curso se define por ser un tipo de investigación básica, buscamos generar nuevos conocimientos, a través del estudio y la exploración de información relevante sobre el tema de investigación desarrollado, de esta manera obtener respuestas a las cuestiones planteadas en el estudio actual.

En lo que respecta al enfoque es cualitativo, a fin de comprobar las hipótesis planteadas y para ello se realizará todo un plan con el objetivo de poder recolectar datos suficientes e información, que ayuden o den respuesta al problema planteado en la presente.

Referente a la fuente de información, está basada en el tipo documental, debido a que nos apoyamos sobre material existente en base a Leyes, normativas y jurisprudencia, haciendo búsquedas exhaustivas de fuentes confiables en base al repositorio de la universidad Señor de Sipán.

Por otro lado, al hacer referencia a la profundidad de la investigación es descriptiva porque se basa en poder desarrollar las características de un fenómeno, sin intentar interferir en la manipulación directa de los resultados, buscando poder llevar una información completa y clara de acuerdo al tema de investigación.

Se obtuvo conclusiones generales a partir de datos específicos tratados dentro de la información recolectada, dentro de las diversas fuentes analizadas, entonces de acuerdo a su inferencia es una investigación sintética.

La temporalidad a la que se hace referencia en esta investigación es longitudinal, porque se ha realizado observaciones de diversos datos de períodos prolongados, analizando un fenómeno a lo largo del tiempo.

No se optó por la manipulación de variables así que es un estudio no experimental. Por último, debido a la data recolectada de diversas fuentes de información y el análisis exhaustivo de datos recolectados, viene a ser una

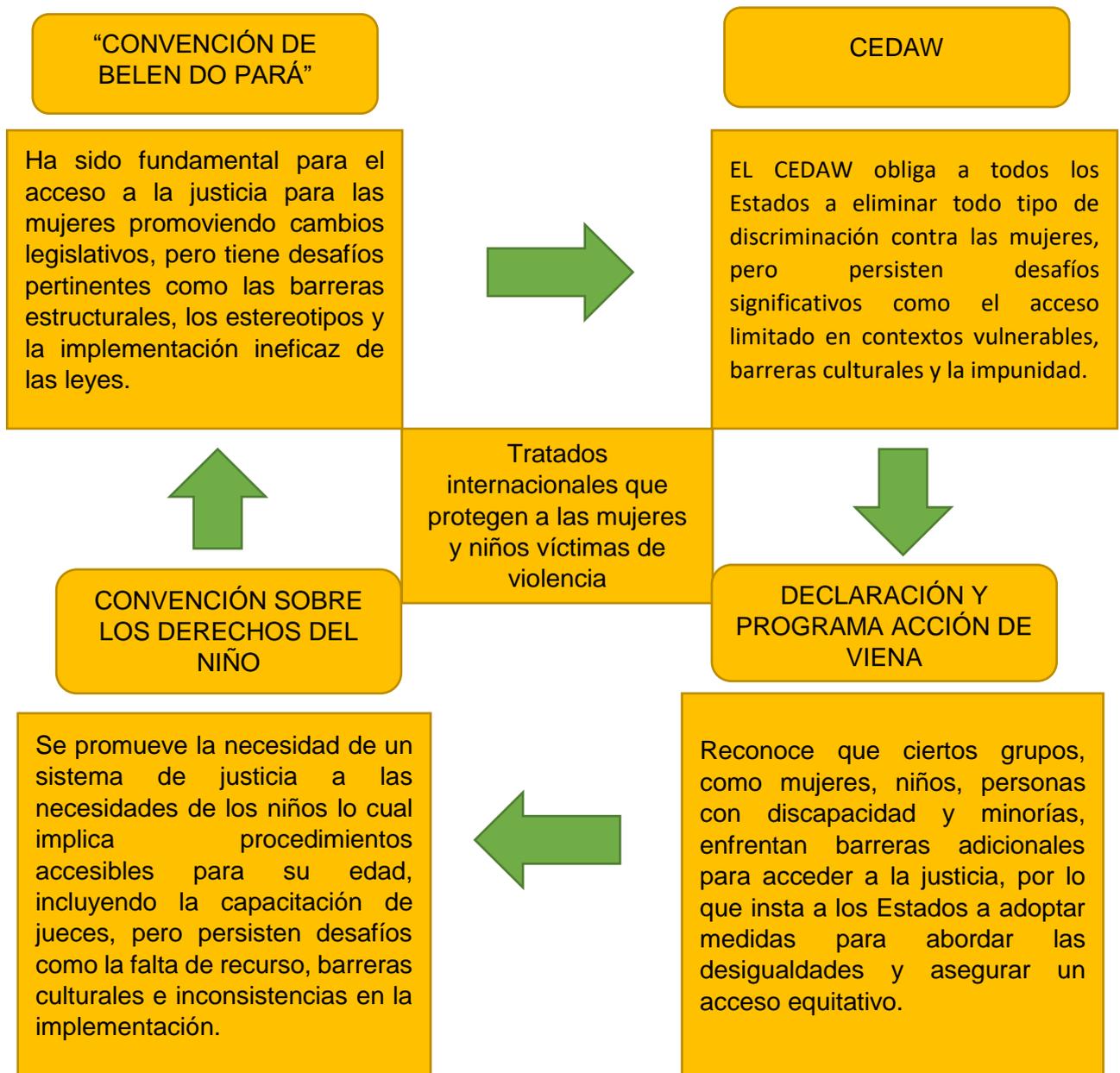
investigación de carácter descriptivo.

III. RESULTADOS

O.G: Analizar la eficacia de los Tratados Internacionales respecto a la protección de las mujeres y niños víctimas de violencia y su impacto en el acceso a la justicia.

Como punto principal del presente trabajo de investigación, nos hemos planteado como objetivo general analizar la eficacia de los Tratados Internacionales respecto a la protección de las mujeres y niños víctimas de violencia y su impacto en el acceso a la justicia, que vienen a ser los siguientes:

Figura 1

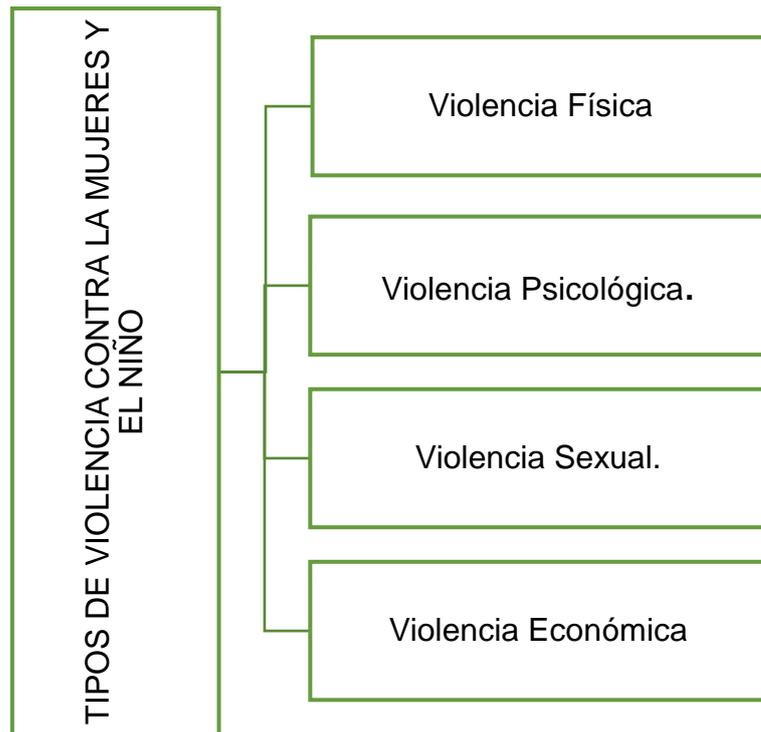


Fuente: Elaboración propia.

O.E.1: Determinar los tipos de violencia y el bien jurídico tutelado en los casos de violencia contra la mujer y el niño.

En respuesta a nuestro segundo objetivo de investigación y teniendo en cuenta los tipos de violencia y el bien jurídico tutelado en los casos de violencia contra la mujer y el niño, hemos considerado las siguientes:

Figura 2



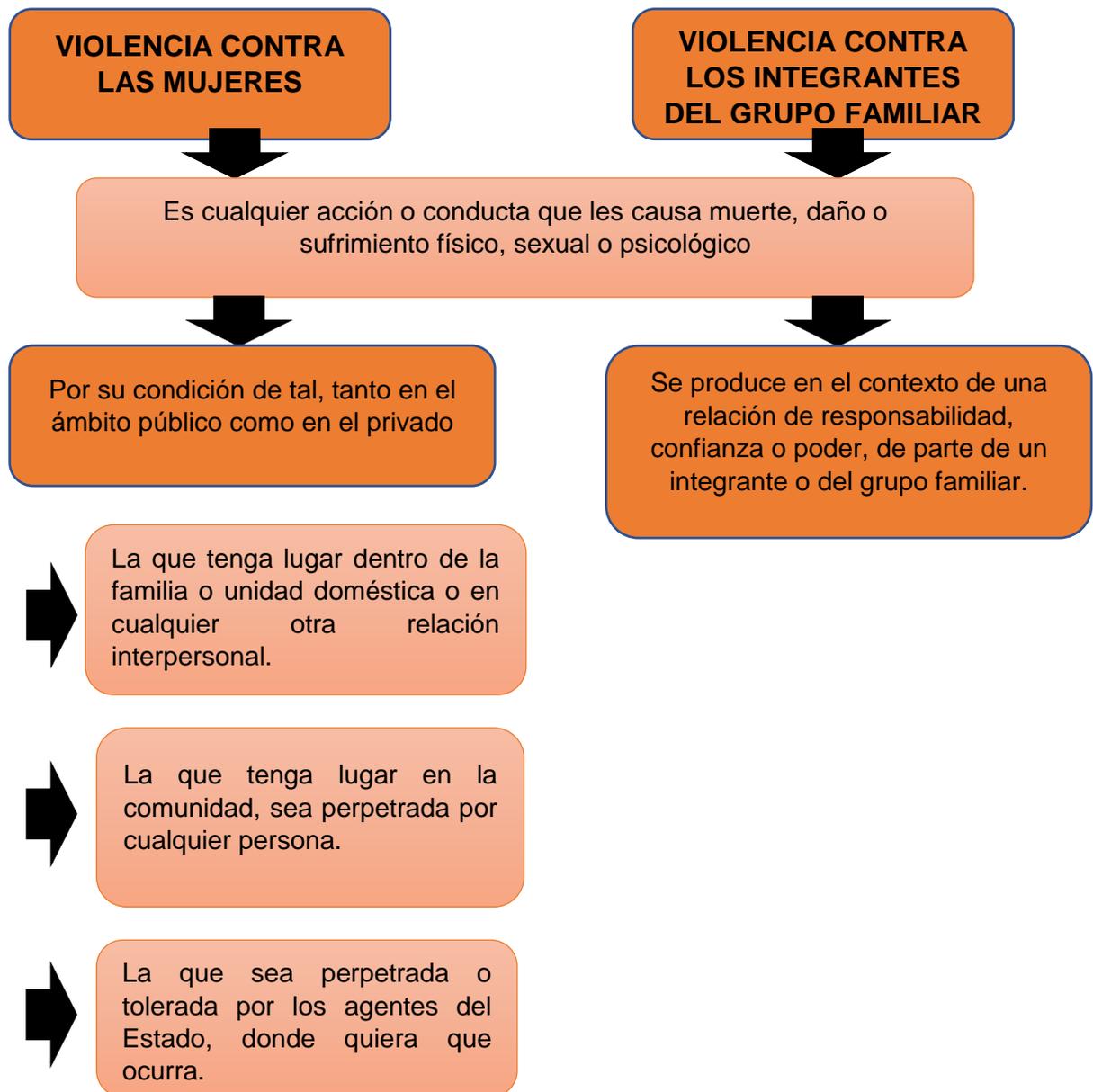
Nota: Renglón (2020).

Fuente: Elaboración propia.

O.E.2: Explicar las normativas peruanas encargadas de proteger, regular y erradicar la violencia en nuestro país.

LEY 30364

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar



Nota: Corte Superior de Arequipa. Fuente: Elaboración propia.

O.E.3: Identificar las medidas de protección en mujeres y menores dentro del derecho internacional comparado.

PAÍS	LEGISLACIÓN	ENFOQUE	DIFERENCIAS CLAVE
------	-------------	---------	-------------------

PERÚ	LEY N°30364	Esta Ley establece disposiciones para proteger a las víctimas de la violencia.	Se propone relativamente una reforma para mejorar su implementación y alcance
ARGENTINA	LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL	Proporciona un marco amplio para proteger a mujeres y niños, incluyendo medidas preventivas	Tiene un enfoque más integral que incluye aspectos sociales y psicosociales.
ESPAÑA	LEY ORGÁNICA 1/2004	Se centra en la prevención y penalización de la violencia contra la mujer, implementando medidas específicas.	Mayor énfasis en la coordinación interinstitucional y el acceso a recursos para víctimas.
MÉXICO	LEY GENERAL DE ACCESO	Establece derechos específicos para las mujeres víctimas de violencia, incluyendo refugios y asistencia.	Diferencias en la implementación efectiva a nivel estatal, con variaciones significativas entre estados.
COLOMBIA	LEY 1257/2008	Ofrece un marco legal para la protección integral de las mujeres contra la violencia.	Incluye mecanismos para seguimiento judicial y protección efectiva, aunque enfrenta retos en su aplicación.

Fuente: Elaboración propia.

IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Discusión de los resultados

A partir del análisis de la efectividad de los tratados internacionales en la protección de mujeres y niños que son víctimas de violencia, se concluyó que su influencia en el acceso a la justicia es un aspecto esencial en el ámbito de los

derechos humanos, esta discusión de acuerdo al objetivo general ha evaluado cómo los instrumentos han influido en la creación de un marco legal no solo buscan prevenir la violencia, sino también llegar a garantizar que todas las víctimas puedan acceder a estos mecanismos, sin verse perjudicados por desafíos pertinentes como las barreras estructurales, los estereotipos y la implementación ineficaz de las leyes. Es por ello que para mejorar esta situación es primordial que todos los Estados firmantes puedan incluir dentro de sus medidas programas de sensibilización y alinear las leyes nacionales de acuerdo a la protección de los estándares internacionales con respecto a la protección contra la violencia.

El aspecto significativo dentro de este trabajo de investigación, recae en la identificación de los tipos de violencia y el análisis del bien jurídico tutelado, debido a que resultan ser cruciales por parte del Estado se desarrollen políticas efectivas hacia la salvaguarda de mujeres y niños. Si bien existen marcos legales a nivel local y global, la efectividad en el cumplimiento muchas veces depende del compromiso político, la educación brindada y la implementación para la erradicación de la violencia y los elementos que afectan. Es así, que a partir de la suposición formulada en el estudio y en relación con el objetivo específico n°1, se ha determinado que para que la sociedad pueda avanzar y brindar oportunidades igualitarias, no solo se debe sancionar las conductas violentas, sino promover un cambio cultural para valorar la dignidad humana y se cumpla con el respeto de los derechos humanos.

En la legislación nacional, hay una normativa diseñada para proteger, regular y erradicar la violencia, lo que representa un avance significativo hacia la garantía y consideración por los derechos humanos en la nación. Por esta razón, la Ley N° 30364 no solo se enfoca en sancionar a los agresores, sino que también busca proteger a las víctimas y facilitar su acceso a la justicia. Según los resultados obtenidos en el objetivo específico n.º 2, se puede concluir que para lograr una efectividad en Perú es fundamental abordar ciertos desafíos presentes en el ámbito

nacional. Esto se debe a que hay proyectos de inversión que no cuentan con los recursos necesarios, hay escaso apoyo educativo en la salvaguarda de los derechos humanos y se necesita una política robusta que inicie la implementación de estos cambios estructurales. Se ha señalado que la falta de recursos económicos y la cultura patriarcal en la que estamos inmersos son los principales impedimentos para su ejecución.

La identificación y el análisis en lo referente a las acciones de resguardo para mujeres y menores dentro del derecho internacional comparado desarrollado como resultado de nuestro objetivo específico n°3, se revela el compromiso amplio que existe por parte de instrumentos internacionales como son CEDAW, Belém do Pará, CDN, en el Perú la Ley 30364, etc., proporcionan la normatividad adecuada para abordar temas de violencia y garantizar a nivel mundial el bienestar general, Sin embargo, para el desarrollo de estas medidas de implementación es crucial que todos los estados tengan un enfoque proactivo en la implementación directa, a través del fortalecimiento del acceso a la justicia, para poder empoderar a las víctimas y garantizarles una vida libre de violencia. Por eso, es importante la colaboración entre gobierno, organizaciones no gubernamentales y también comunidades crear entornos donde se respeten los derechos de los individuos vulnerados.

Conclusiones

De acuerdo al objetivo específico n° 1 formulado en la investigación, se llegó a concluir que los tipos de violencia contra la mujer y el niño se manifiestan en distintas formas, donde se incluye la violencia psicológica, física, sexual y económica, produciendo cada uno de ellos efectos devastadores en la vida íntegra de las personas y no permitiendo el desarrollo de las víctimas. Interés legítimo es la vida íntegra de la persona y los Estados están obligados a proteger estos

derechos, para ello es importante que las leyes no solo sancionen a los agresores, sino se brinde a nivel general medidas preventivas y educativas que sirvan para impulsar la equidad de oportunidades y abordar ampliamente la violencia contra mujeres y niños.

Como conclusión en relación al objetivo específico n°2 planteado, decimos que, el marco normativo peruano es primordial para el activismo de los derechos humanos y requiere de un esfuerzo en acción directa entre los Estados y la sociedad para asegurar su eficacia en la protección de las víctimas y la prevención de futuros actos de violencia. La protección, regulación y erradicación de la violencia en el Perú se sustenta en un sólido marco normativo, destacando la Ley N° 30364, que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar. Esta ley supone un avance significativo en la defensa de los derechos humanos, especialmente en lo que respecta a la protección de las mujeres y otros grupos vulnerables. Establece mecanismos integrales para abordar todas las formas de violencia, tanto en el ámbito público como privado, y no solo se centra en sancionar a los agresores, sino que también incluye medidas de atención y protección a los más vulnerables.

En respuesta al objetivo específico n°3, hemos llegado a la conclusión de que, si bien existen sólidas normas internacionales destinadas a proteger a las mujeres y los niños, su éxito depende de un compromiso genuino de los Estados para implementar cambios estructurales. Esto incluye no sólo asegurar la disponibilidad de los servicios esenciales, sino también promover una cultura de respeto por los derechos humanos que elimine las barreras existentes. La colaboración entre los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, es esencial para garantizar que estas medidas no sean meramente teóricas, sino que se traduzcan en acciones concretas que mejoren las vidas de las personas víctimas de violencia en el mundo.

V. REFERENCIAS

- Aguilar, E. (2023). *La violencia de género. De lo social a lo jurídico: Formas de expresión y erradicación*. [Tesis de doctoral, Universidad de Málaga].
https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/26941/TD_AGUILAR_BARRIGA_Encarnacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bregaglio, R. (2020). Políticas Públicas con Enfoque de Derechos Humanos en el Perú. IDHPUCP. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp->

content/uploads/2014/05/Pol%C3%ADticas-p%C3%BAblicas-con-enfoque-de-derechos-humanos-en-el-Per%C3%BA.pdf

Bossio, M. y Bueno, M. (2023). *La violencia contra la mujer desde la eficiente aplicación de las medidas de protección para su erradicación, Chepén 2023*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].
file:///C:/Users/RCV%20ABOGADOS/Downloads/Bossio_MMI-Bueno_CMG-SD.pdf

Centurión, A. (2022). *Violencia letal contra las mujeres, niñas y cuerpos feminizados. Aporte desde las relaciones internacionales feministas*. [Tesis de maestría, Universidad Flacso Argentina].
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/17416/2/TFLACSO-2019ALC.pdf>

Cussiánovich, A. (2022). Protagonismo, participación y ciudadanía como componente de la educación y ejercicio de los derechos de la infancia. *Universidad de Buenos Aires*.
https://cidac.filo.uba.ar/sites/cidac.filo.uba.ar/files/revistas/adjuntos/Clase%206%20-%20Cussianovich_Protagonismo.pdf

Díaz, A. (2023). *La violencia sexual: sus causas y sus manifestaciones: (1 ed.)*. Dykinson. <https://elibro.net/es/lc/bibsipan/titulos/251475>

Echevarría, D. (2020). El Derecho al Honor, La Honra y Buena Reputación: Antecedentes y Regulación Constitucional en el Ecuador. *Dialnet*.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8229266.pdf>

Fernandez, J. (2023). La Ley de Violencia Intrafamiliar, el bien jurídico protegido y el patriarcado: un estudio preliminar. *Scielo*.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992019000200492

- Flórez, R. (2023). *Violencia contra la mujer de cultura originaria y la ineficacia de la Ley 30364 frente al derecho consuetudinario en la comunidad campesina Alto Chuca*, 2023. [Tesis de pregrado, Universidad Privada San Carlos].
https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/591/Rodolfo_FLOREZ_ANCO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Huamán, J. (2020). *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo -2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Continental].
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/3/IV_FDE_312_TE_Huaman_Velasquez_2019.pdf
- Huaita, M. (2020). La ratificación de la CEDAW como hito en la lucha por los derechos de las mujeres en el Perú. *Revistas PUCP*.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22474>
- Játiva, S. y Crespo, G. (2024). *La violencia contra la mujer: sus consecuencias psicológicas y legales: (1 ed.)*. Editorial Tecnocientífica Americana.
<https://elibro.net/es/lc/bibsipan/titulos/274719>
- Lídice, R. (2023). *Violencia contra la mujer y maltrato familiar: (ed.)*. J.M. BOSCH EDITOR. <https://elibro.net/es/lc/bibsipan/titulos/121218>
- Llanos, S. (2020). La Violencia Familiar regulado en la Ley 30364 y su regulación con el delito de feminicidio en el distrito de Chiclayo. Repositorio Uss.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10146/Llanos%20Gonzales%20Shirley%20Fiorella.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pineda, E. (2020). *Bellas para morir: estereotipos de género y violencia estética contra la mujer: (ed.)*. Prometeo Libros. <https://elibro.net/es/lc/bibsipan/titulos/188198>
- Ramírez, J. y Ortega, S. (2021). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de Ciencias Sociales*.

file:///C:/Users/RCV%20ABOGADOS/Downloads/Dialnet-ViolenciaDeGeneroEnLatinoamerica-7687039.pdf

Ramírez, M. (2022). Tratados relativos a la Protección de la Mujer. *Compendios Informativos para Operadores Jurídicos*
<https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/Cartilla%201%20Proteccion%20de%20la%20Mujer%20Impresa.pdf>

Robles, A. (2021). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. *Organización de los Estados Americanos*.
https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/material_difusion/conveccion_belemdopara.pdf

Rodríguez, R. (2024). Impunidad de la violencia feminicida y sexual: violencia institucional de género. *Alegatos - Revista Jurídica de La Universidad Autónoma Metropolitana*, 116, 117–135

Rosa, M. (2024). *Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el Distrito de Chiclayo*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán].
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20Gonzales%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Saldarriaga, D. y Álvarez, N. (2021). *Naturaleza y alcance de medidas de protección en violencia de pareja: análisis desde la perspectiva de género*: (ed.). Ediciones Unaula. <https://elibro.net/es/lc/bibsipan/titulos/201776>

Serquen, N. (2022). Incorporación en ley 30364 como medida de protección a víctimas de violencia familiar el criterio del consumo de alcohol. *Repositorio USS*.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10923/Serquen%20Palomino%20Nohely%20del%20Rocio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

